

**Buenos Aires, 17 de abril de 2018**

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 231/2017; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite de contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses; la provisión y colocación de repuestos y complementos y la realización de distintas reparaciones en esos elevadores.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).

El Director General de Administración dictó la Disposición DI-2017-635-DGA autorizando el llamado a licitación pública, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas y fijó el día para la apertura de sobres, en conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 55/60).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del Anexo I del decreto n° 326/GCBA/2017; y cursó invitaciones para cotizar a 28 (veintiocho) firmas del ramo. Esta documentación se halla agregada a fojas 61/106.

El 2 de febrero pasado, y con la asistencia de representantes de cuatro de las firmas participantes, se efectuó la apertura de ofertas documentada por el acta de fojas 107. En esa ceremonia se dio ingreso a 5 (cinco) sobres, pertenecientes a las firmas THYSSENKRUPP ELEVADORES SA1 (fojas 108/155), PROSERV SA (fojas 156/208), COUCEIRO SA (fojas 209/231), ASCENSORES TESTA SA (fojas 232/265) y ASCENSORES ZITO SRL (fojas 266/295).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) confeccionó el cuadro comparativo de precios, solicitó el examen técnico de la jefa del área de Obras y Mantenimiento, verificó la documental recibida, requirió la remisión de documentación complementaria y constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Producto de esas tareas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el artículo 108 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, produjo el acta de fojas 340/341. De ella surge que dos de las ofertas son inadmisibles: la pertenecientes a THYSSENKRUPP ELEVADORES SA, que no constituyó la garantía de oferta correspondiente ni acreditó la constancia de visita a obra prevista en los pliegos y a PROSERV SA, que no acreditó el estatus de «inscripto» en el RIUPP. Por otra parte, las propuestas de ASCENSORES TESTA SA y ASCENSORES ZITO SRL cumplen con los requisitos formales y técnicos exigidos, pero sus ofertas resultan inconvenientes en razón del importe cotizado. En consecuencia, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a COUCEIRO SA, al ser su cotización la más conveniente, a pesar de exceder la previsión presupuestaria en un 11.45%, prestar actualmente el servicio sin haber sido penalizada ni sancionada por incumplimientos contractuales y reunir los requisitos exigidos para contratar.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del 09/3/2018, sin resultar cuestionado al acto de preadjudicación (fojas 342/353).

Al haberse cumplido la secuencia prevista por la legislación vigente, la Unidad Operativa de Adquisiciones proyectó la orden de provisión y el acto administrativo de aprobación de la contratación.

La Asesora Jurídica dictaminó a fojas 365/367. El servicio jurídico manifestó no tener observaciones que formular al desarrollo del proceso. Solamente requirió la remisión de una cotización desglosada de los precios unitarios y totales de los renglones 2 a 8 inclusive y la modificación del proyecto de orden de provisión registrando esa desagregación. Las solicitudes fueron atendidas con la incorporación del presupuesto aclarado de fojas 368 y la reformulación de la orden de compra, situación a que la Sra. Asesora prestó su conformidad (ver fojas 372 y vuelta).

La Asesora de Control de Gestión se pronunció a fojas 373/375. En su dictamen expresó no encontrar impedimentos para la prosecución del trámite. Sus recomendaciones con respecto a la inscripción de las formas de pago diferenciadas en la orden de provisión y a la conformación de la Comisión Receptora de Bienes han sido tomadas en cuenta.

En consecuencia, corresponde aprobar los procedimientos llevados a cabo, adjudicar la licitación y conformar la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 11/2017, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el decreto n° 326/GCBA/2017 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar por inconvenientes** la ofertas de ASCENSORES TESTA SA y ASCENSORES ZITO SRL; y **por inadmisibles** las propuestas de THYSSENKRUPP ELEVADORES SA y PROSERV SA; en razón de lo expresado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Adjudicar** la Licitación Pública n° 11/2017 a la firma COUCEIRO SA, CUIT n° 33-64166715-9, consistente en el servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses y la provisión y colocación de repuestos y complementos y la realización de distintas reparaciones en esos elevadores; por el monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 691.000.-).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:  
  
**Miembros Titulares:**  
Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165;  
Américo BAZÁN, legajo n° 50;  
Vicente VIEITES, legajo n° 73.  
  
**Miembro Suplente:**  
Walter PETRONELLA, legajo n° 55.
5. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) de los ejercicios 2018 y 2019.
6. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 12/2018**